



Morelia Caquetá, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	DECLARATIVO VERBAL DIVISORIO
DEMANDANTE:	NORBERTO ALONSO CRUZ
DEMANDADO	PEDRO RAMÓN FERNÁNDEZ
RADICACIÓN:	2021-00007-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 081

OBJETO A RESOLVER:

Ingresa a despacho el expediente de la referencia, para resolver recurso de reposición que interpusiera el apoderado de la parte demandante, en contra de la providencia mediante la cual se fijó fecha para diligencia de remate, una vez vencido en silencio el término del traslado del mismo.

FUNDAMENTOS LEGALES Y DECISIÓN:

Mediante auto 076 de abril 1º de 2024, este despacho judicial fijó fecha para la diligencia de remate del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 420-11173, señalándose en dicha providencia las instrucciones para la subasta virtual, así como, la advertencia para el aviso conforme al art. 450 del C.G.P.

En dicho proveído se indicó: *“señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte de propiedad de la demandada LIDIA LILIANA RAMÓN FERNÁNDEZ, del inmueble urbano, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 420-11173, ubicado en la Calle 4 No. 4-49 del municipio de Morelia”*

Teniendo en cuenta lo anterior, el apoderado de la parte demandante interpone recurso de manera oportuna, a fin de que se reponga la decisión, en el sentido de que el remate recaerá sobre la totalidad del inmueble urbano con matrícula inmobiliaria No. 420-11173, de propiedad del demandante NORBERTO ALONSO CRUZ, y no de la señora LIDIA LILIANA FERNÁNDEZ como erradamente se señala en el auto recurrido y del demandado PEDRO RAMÓN FERNÁNDEZ.

Así las cosas, vencido en silencio el traslado del escrito contentivo del recurso, corresponde a este despacho resolver el mismo y en tal sentido, se tiene que efectivamente al apoderado de la activa, le asiste razón, en tanto a que, el predio fue adquirido por el aquí demandante mediante remate por cuenta del crédito cobrado a la señora LIDIA LILIANA FERNÁNDEZ, en el proceso ejecutivo 2013-00021-00, así como, que mediante auto del 08/03/2022, se ordenó la venta en pública subasta de la totalidad del inmueble, al no darse las circunstancias para la división material.

El recurso fue interpuesto en oportunidad, tal como lo establece el art. 318 del C.G.P., teniendo en cuenta que el auto que se recurrió, no se emitió en audiencia.

En consecuencia, hay lugar a reponer el auto No. 076 del 01/04/24, en el sentido que el bien objeto de la subasta pública virtual, es la totalidad del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 420-11173, ubicado en la Calle 4 No. 4-49 del municipio de Morelia, de propiedad de los señores NORBERTO ALONSO CRUZ FLÓREZ Y PEDRO RAMÓN FERNÁNDEZ MURCIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOO MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Todo lo demás señalado en el auto recurrido se mantiene incólume.

Sin más consideraciones, el JUZGADO PUNICO PROMISCOO MUNICIPAL de Morelia Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto 076 del 01/04/24, en el sentido de que el bien a rematar, es la totalidad del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 420-11173, ubicado en la Calle 4 No. 4-49 del municipio de Morelia, de propiedad de los señores NOLBERTO ALONSO CRUZ FLÓREZ Y PEDRO RAMÓN FERNÁNDEZ MURCIA y no la cuota parte del mismo de propiedad de la señora LIDIA LILIANA FERNÁNDEZ, como erróneamente allí se señaló.

SEGUNDO: Mantener incólume todo lo demás, del auto recurrido.

NOTIFÍQUESE

YIBER EDUARDO JIMÉNEZ QUIROZ

Juez

Firmado Por:

Yiber Eduardo Jimenez Quiroz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f3862c1ea2b1b1f7210b75c881e26b111934da45eecffa19b5e35573b1fb7ac**

Documento generado en 23/04/2024 11:30:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>